



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1335-R-UNICA-2026

Ica, 18 de agosto del 2026

#### VISTO:

El Informe N° 723-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 120-2026-URH/DIGA-UNICA, y Expediente Judicial N° 01410-2025-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor del docente: Lévano Salazar Cesar Augusto Ediberto.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Sentencia Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 05) de fecha 29 de diciembre del 2025, emitida por el 3er Juzgado de Trabajo de Ica – Urb. California C-4 Ica, se formula el FALLO: FUNDADA en Parte, la demanda interpuesta por LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA. *En consecuencia*, PRIMERO: Declarar Nulo el Acto Administrativo contenido en el Oficio N°1016-2025-R-UNICA que comunica opinión legal sobre improcedencia del pedido de homologación de sus remuneraciones comprendida desde el 28 de diciembre de 1994 hasta diciembre de 2005. SEGUNDO: Se ORDENA a la entidad demandada que en el término de 20 días expida resolución homologando las remuneraciones del actor LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO, *por el periodo que ejerció la Docencia Universitaria Activa con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial*; más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularán en ejecución de sentencia, con el interés simple; bajo apercibimiento de remitir los autos al Ministerio Público para que formule la Denuncia Penal correspondiente ante el incumplimiento del presente mandato judicial, previa solicitud; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente sentencia. Sin costas ni costos. Interviene la secretaria judicial por Disposición Superior.

Que, con la Resolución Sentencia de Vista N° 08 de fecha 20 de abril del 2026 emitida por la Corte Superior de Justicia de Ica – Sala Laboral Permanente, por estas consideraciones: CONFIRMARON: la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, obrante a folios noventa y ocho y siguientes, la misma que FALLA declarando: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don CESAR AUGUSTO



EDIBERTO LEVANO SALAZAR, contra la UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en consecuencia: PRIMERO: DECLARO NULO el: EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL INFORME N° 1016-2025-OA-UNICA de fecha 4 de septiembre de 2025 que recomienda declarar infundado el recurso de apelación interpuesto contra el INFORME N° 905-2025-OAJ-UNICA de fecha 13 de agosto del 2025 sobre homologación de sus remuneraciones comprendidas desde el 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre de 2005, y pago de intereses legales. (Folio 28) SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre de 2005 (FOLIO VEINTINUEVE) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. TERCERO: DECLARO INFUNDADA la demanda en el extremo referido a pago de reintegros por los periodos en los que se encontró suspendida la Ley N° 23733. DISPONGO que consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado II. DECLARARON: LA NULIDAD del extremo del fallo, en el siguiente punto: “SEGUNDO: ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019- JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: (...) b) Verifique se haya cumplido con la Homologación, es decir, con la implementación del Decreto de Urgencia N° 033-2005, montos que serán verificados en ejecución de sentencia.” III. PRECISARON: Que el reconocimiento del derecho a la homologación de la remuneración del actor es SOLO mientras estuvo vigente el artículo 53° de la Ley Universitaria Ley N° 23733 (primer periodo). NOTIFÍQUESE. Y los devolvieron

Que, con Resolución Judicial N° 09 de fecha 19/05/2026 Se Resuelve; REQUIÉRASE a la parte demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, cumpla con la sentencia emitida en autos en todos sus extremos y ORDENO de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, que el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo: a) La homologación de la remuneración del actor conforme al artículo 53° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, con la remuneración básica del Magistrado del Poder Judicial; teniendo en cuenta la normatividad que reguló la remuneración del docente universitario y las categorías que ostentó el actor en el ejercicio de la docencia universitaria, desde su nombramiento, esto es, del 28 de diciembre de 1994 hasta 22 de diciembre de 2005 (FOLIO VEINTINUEVE) excluyendo los periodos en los que se encontró suspendida la referida ley; y c) Disponer el pago de los reintegros cuyo monto se deberá determinar en ejecución de sentencia, y será presupuestado conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27584, para su pago, así como los intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia una vez cancelado el

principal; d) SE PRECISA que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado, CON LO DEMAS QUE CONTENGA, NOTIFÍQUESE.-

Que, con Oficio N° 120-2026-URH/DIGA-UNICA del 24 de julio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Oficio N° 204-2026-RYP/URH-DGA-UNICA el cual manifiesta que a través del Informe N° 043-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA, se realiza el cálculo de devengados e intereses legales, con respecto al servidor docente LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO derivado del Expediente Judicial N° 01410-2025-0-1401-JR-LA-03.

LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS, POR EL CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN DE REMUNERACIONES MAS INTERESES LEGALES, POR EL PERIODO QUE EJERCIÓ LA DOCENCIA UNIVERSITARIA ACTIVA CON LA DEL MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL, A FAVOR DE LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO.

| AÑO        | CATEGORIA Y CLASE | DEVENGADOS S S/.   | INTERES LEGAL      |
|------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 01-03/1995 | AX-TC             | S/4,455.21         | S/. 6,870.87       |
| 04-05/1995 | AX-DE             | S/2,750.14         | S/4,145.02         |
| 2000       | AS-DE             | S/2,853.56         | S/2,007.44         |
| 2001       | AS-DE             | S/17,421.36        | S/11,370.58        |
| 01-11/2002 | AS-DE             | S/15,744.58        | S/9,458.84         |
| 12-2002    | AS-TC             | S/1,481.77         | S/864.79           |
| 2003       | AS-TC             | S/18,981.24        | S/10,748.18        |
| 2004       | AS-TC             | S/17,261.26        | S/9,313.99         |
| 01-2005    | AS-TC             | S/1,471.78         | S/774.24           |
| 09-12/2005 | AS-TC             | S/5,057.12         | S/2,557.96         |
|            | <b>TOTAL</b>      | <b>S/87,478.02</b> | <b>S/58,111.92</b> |

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| DEVENGADOS        | S/. 87,478.02         |
| INTERES LEGAL S/. | S/. 58,111.92         |
| <b>TOTAL, S/.</b> | <b>S/. 145,589.94</b> |

Que, mediante Informe N° 723-2026-OAJ-UNICA de fecha 07 de Agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 043-2026-OPDT-ORYP-OGGRR.HH-UNICA y el Anexo N° 01 con folios (3) que forma parte del presente Informe, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 05, N° 09, derivado del Expediente N° 01410-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del Demandante LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO.
- B) Se debe precisar que el acto resolutivo únicamente debe reconocer el pago de los devengados generados como consecuencia de la homologación de las remuneraciones del Sr. LEVANO SALAZAR CESAR AUGUSTO EDIBERTO.
- C) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

D) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CUMPLIR** lo dispuesto contenida en las Resolución N° 05, 08, 09, derivado del Expediente N° 01410-2025-0-1401-JR-LA-03, a favor del demandante: **CESAR AUGUSTO EDIBERTO LEVANO SALAZAR**.

**Artículo 2°:** **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1° de la presente Resolución, el pago por concepto de HOMOLOGACIÓN la suma de: CIENTO CUARENTAICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTAINUEVE CON 94/100 SOLES (S/.145,589.94), a favor del señor: **CESAR AUGUSTO EDIBERTO LEVANO SALAZAR**, el que estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| DEVENGADOS        | S/. 87,478.02         |
| INTERES LEGAL S/. | S/. 58,111.92         |
| <b>TOTAL, S/.</b> | <b>S/. 145,589.94</b> |

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mag. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán  
RECTOR